

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, le informo que al expediente digital se incorpora constancia de notificación por aviso al demandado Edwin Mauricio García Mejía (PDF consecutivo 029). A Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Raúl Agustín Ochoa González
Demandados	Edwin Mauricio García Mejía y otra
Radicado No.	05001-31-03-021-2023-00412-00
Asunto	No tiene en cuenta notificación. Requiere demandante.

Visto el informe que antecede y una vez revisada la constancia de notificación por aviso allegada por el ejecutante, advierte el Despacho **que la misma no podrá ser tomada en cuenta.**

Lo anterior, toda vez que dicha notificación no cumple con los requisitos señalados en el artículo 292 del C.G.P. En primer lugar, dicho canon normativo señala que deben incluirse el nombre de las partes en el aviso que se remite, observándose que en el allegado no se consignó el nombre de la codemandada Erika María Zapata Suaza. Asimismo, no se incluyó la advertencia de que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En ese sentido, se requiere a la parte ejecutante para que proceda con dicha notificación cumpliendo la totalidad de requisitos contemplados en la norma en cuestión, concediéndole el término de treinta (30) días, so pena de terminar el proceso y condenar en costas de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Jorge Humberto Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724ec4c20ab04e18f0b7afa49777bd0ac6e419dd3cc7168136a9c9abb3d56734**

Documento generado en 16/04/2024 02:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>